

El Gobierno de Canarias aprueba el uso obligatorio de las mascarillas en todos los espacios, cerrados y abiertos

Los locales de ocio nocturno deberán cerrar, como máximo, a las 1.30 horas

Las mesas en los locales de ocio y restauración no podrán ser ocupadas por más de 10 personas

El Consejo de Gobierno extraordinario celebrado esta mañana de jueves (13 de agosto de 2020) para analizar la situación de la pandemia COVID-19 en Canarias ha adoptado el acuerdo de aprobar una serie de medidas sanitarias de reforzamiento en aras a buscar la contención de los contagios en las Islas. El Consejo ha aprobado, a instancias de la Consejería de Sanidad, el uso obligatorio de la mascarilla tanto en espacios abiertos como en los cerrados, independientemente de que se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros. Además, el Consejo ha aprobado restricciones en los sectores de restauración y de ocio nocturno.

Estas medidas se toman tras constatar en la última semana un incremento significativo de casos de COVID-19 en el Archipiélago, sobre todo en menores de 30 años y vinculados al ocio nocturno. Actualmente, en Canarias hay 28 brotes activos (con casos diagnosticados en los últimos 14 días), con 268 casos y 745 contactos estrechos identificados y en cuarentena.

El 31 de julio había en Canarias 15 brotes activos, en los que había implicados 157 casos confirmados y más de 500 contactos estrechos identificados y en cuarentena. Es decir, en dos semanas el número de personas en seguimiento por brotes ha aumentado un 50%.

Ante esa situación, el Consejo de Gobierno ha tomado la determinación de adoptar nuevas medidas restrictivas proporcionales al riesgo y dirigidas a aquellos ámbitos o sectores en los cuales se debe reducir el riesgo de transmisión.

Mascarilla obligatoria

Así, se establece la obligatoriedad del uso de mascarillas en todas las personas de seis años en adelante. Será obligatorio llevar mascarilla en “la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o en el que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros”.



Es obligatorio el uso correcto de la mascarilla, debiendo cubrir, durante todo el tiempo, la nariz y la boca completamente. Asimismo, deberá estar adecuadamente ajustada a la nariz y a la barbilla, de modo que impida la expulsión de secreciones respiratorias al entorno.

La mascarilla será obligatoria en los establecimientos y servicios de hostelería y restauración, incluidos bares y cafeterías. Solo se excluye la obligación de su uso en el momento de la ingesta de alimentos o bebidas.

En las playas y piscinas solo se excluye la obligación del uso de la mascarilla durante el baño y mientras se permanezca en un espacio determinado, sin desplazarse, y siempre que se pueda garantizar el respeto de la distancia de seguridad interpersonal entre todas las personas usuarias no convivientes. En cualquier caso, será obligatorio el uso de mascarilla en los accesos, desplazamientos y paseos que se realicen en esos espacios e instalaciones.

En los centros educativos no universitarios no será obligatoria la mascarilla cuando se trate de los grupos de convivencia estable escolares y en el resto de grupos escolares, cuando estén sentados en sus pupitres a una distancia de al menos 1,5 metros.

La obligación del uso de mascarilla no será exigible en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Además de esta obligatoriedad, el Consejo de Gobierno, a instancias de la Consejería de Sanidad, recomienda la utilización de mascarilla también en los espacios privados, “tanto abiertos como cerrados, cuando se celebren reuniones de personas procedentes de distintos núcleos de convivencia”.

Restauración

Junto a la obligatoriedad del uso de la mascarilla se establecen medidas en el ocio y la restauración. En este sentido, se modifica la norma anterior respecto a los aforos en bares y restaurantes pues la ocupación máxima de mesa o agrupación de mesas será de 10 personas, tanto en el interior como en el exterior de los locales. Se mantiene la distancia de separación de 1,5 metros entre las mesas o agrupaciones de mesas, así como en la barra, entre clientes o grupos. La ocupación máxima por mesa o agrupación de mesas en interior y exterior será de 10 personas. En todo caso, los establecimientos deberán tener adecuadamente señalizada la mencionada distancia de separación.

Presidencia de Gobierno

Oficina de Relaciones con los Medios de Comunicación

922 923 826 / 928 211 221

Para más información consulta el Portal de Noticias, <http://www3.gobiernodecanarias.org/noticias/>



Ocio nocturno

Respecto al ocio nocturno se restringe el horario de apertura a las 1.30 horas, tanto en el interior como en terrazas al aire libre, no pudiendo en ningún caso admitirse nuevos clientes a partir de la 1.00.

Se recuerda que en los locales de discotecas y demás establecimientos de ocio nocturno podrán abrir al público exclusivamente para consumo sentado o de pie y siempre en reservados nominativos.

El acceso a discotecas será mediante entradas nominativos en reservados de grupos de hasta 10 personas de su entorno social o familiar, sentadas o de pie, y el consumo será directamente servido en cada reservado.

En este tipo de locales, la ocupación de mesas o de agrupación de mesas será también de un máximo de 10 personas. En todo caso, el aforo en terrazas al aire libre, discotecas y ocio nocturno, para el interior, será como máximo del 70%. Además, habrá que mantener la distancia interpersonal y el uso de la mascarilla.

Cuando existiera en el local un espacio destinado a pista de baile o similar, este podrá ser utilizado para instalar mesas o reservados, no pudiendo dedicarse dicho espacio a su uso habitual.

En su caso, el personal de seguridad velará por que se respete la distancia interpersonal de seguridad y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones, prestando especial atención a las zonas de acceso e inmediaciones, así como a cualquier otra zona donde no se respete la distancia interpersonal de seguridad.

Los locales de discotecas y demás establecimientos de ocio nocturno deberán disponer de ventilación natural frecuente o, en caso de usar aire acondicionado, se garantizará una renovación suficiente del aire, captando el aire exterior en un lugar apropiado.